



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 15 de enero de 2026.

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2026-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de enero de 2026, el Informe N° 012-2026-GPP-MPC-CHIVAY, Informe N° 1289-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de agobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos,

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejos Municipales, señala en su artículo 9. Atribuciones del Concejo Municipal, Corresponde al concejo municipal Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. En el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización

Que, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 31812, en el literal a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización y el literal b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.



Colca - Perú

Plaza de Armas N.104

Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

que, asimismo el literal d) artículo 3 de la Ley 31812- ley que modifica la Ley N° 27972 y que asegura el funcionamiento del ejercicio de la función fiscalizadora, precisa que: Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Que, la Ley N° 32513, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026" de acuerdo al Artículo 4 Numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Informe N° 0012-2026-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 12 de enero de 2026, el gerente de planeamiento y presupuesto señala que base a la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica que el presupuesto mínimo para la fiscalización de regidores municipales debe ser un porcentaje no menor al 1% ni mayor al 2% de la suma de los recursos determinados (FONCOMUN e Impuestos Municipales) en el presupuesto institucional de Apertura (PIA 2026) del cual corresponde como mínimo S/ 125,040.00 soles (12,311,230 x 0.01).

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Programa de acciones de Fiscalización (PTAF) para implementar el ejercicio de la función de fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma para el periodo 2026, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, con el monto de S/125,040.00 (Ciento veinticinco mil cuarenta con 00/100 soles), de conformidad a lo establecido en la Ley 31812, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente, para lo cual las comisiones conformadas para el año 2026, deberán implementar el programa aprobado en el artículo primero, efectuando los requerimientos necesarios según el Plan de trabajo a realizar.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Fianzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Jovenal Vilca Capira
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

